

Informe de Recaudación

I Trimestre 2021



REPÚBLICA ARGENTINA

Administración Federal de Ingresos Públicos

Publicación elaborada por la Dirección de Estudios

Dirección de Estudios
Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística
Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos
Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición
Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Por comentarios o consultas dirigirse a: jsalim@afip.gob.ar

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración:
www.afip.gob.ar

Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires
Repùblica Argentina
www.afip.gob.ar

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.

El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros correspondientes al primer trimestre del año 2021.

Esta edición incluye cinco capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario agregado sobre la recaudación del primer trimestre del año. En los capítulos 2 a 4 se desarrolla un análisis desagregado de los conceptos que componen la recaudación. Se incluyen además dos apartados. En el primer apartado se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica y en el segundo, se expone un detalle de los salarios y de los puestos de trabajo por sector y por actividad económica. En el capítulo 5 se presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado.

Para el análisis se utilizó información de la recaudación ingresada por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.

1. La recaudación en el primer trimestre de 2021	9
2. Recaudación de impuestos	11
2.1.Impuesto al Valor Agregado	13
Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica	16
2.2.Impuesto a las Ganancias	18
2.3.Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	21
2.4.Impuesto sobre los Combustibles	22
2.5.Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	23
2.6.Impuesto sobre los Bienes Personales	24
2.7.Monotributo. Recursos impositivos	25
2.8.Impuesto solidario (PAIS)	26
2.9.Resto de impuestos	26
3. Recursos de la seguridad social	27
3.1.Recaudación	27
3.2.Mercado laboral formal	29
Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica	31
4. Recursos aduaneros	34
4.1.Derechos de Exportación	35
4.2.Derechos de Importación	37
5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	38
5.1.Recaudación por jurisdicción política	38
5.2.Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	40

Anexo Estadístico

1. La recaudación en el primer trimestre de 2021

Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	2.451.685	1.590.525	861.160	54,1
Impuestos 1/	1.457.590	928.551	529.039	57,0
Seguridad social	682.054	531.012	151.042	28,4
Recursos aduaneros	311.274	126.200	185.074	146,7
Facilidades de pago sin asignar 2/	767	4.762	-3.994	-83,9
Recursos Tributarios	2.253.313	1.442.614	810.699	56,2

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.



La recaudación correspondiente al primer trimestre del año 2021 aumentó 54,1% respecto al mismo período del año anterior, y alcanzó \$ 2.451.685 millones. Los Recursos Tributarios¹, es decir, aquellos destinados al Sector Público, crecieron 56,2% interanualmente.

La recaudación de Impuestos se incrementó 57,0%, en tanto que los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron una variación interanual de 28,4% y 146,7%, respectivamente. Los ingresos de este período se vieron negativamente afectados por las medidas adoptadas en razón de la emergencia sanitaria².

Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias explican el 77,5% del total recaudado por impuestos, que a su vez explican el 77,9% del crecimiento interanual total.

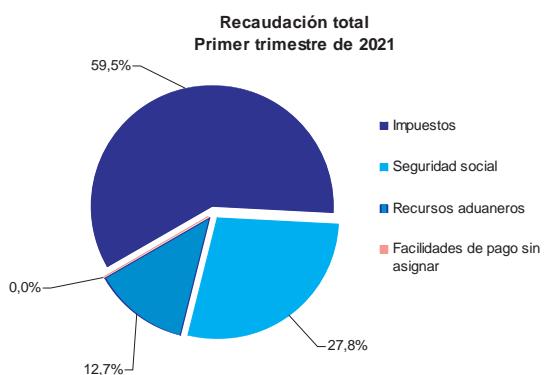
El incremento de las remuneraciones³ sumado al aumento del tope máximo de la base imponible⁴ permitieron el crecimiento de la recaudación de Seguridad Social, atenuado por las normativas en res-

¹ Es la recaudación total de la AFIP a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

² El Dto. 297/2020 (B.O. 19/03/2020) dispuso para todas las personas que habitan el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)" a los fines de proteger la salud pública, por la Emergencia Sanitaria declarada en relación al Coronavirus (COVID-19). El Dto. 520/2020 (B.O. 08/06/2020) dispuso para todo el país, a excepción de determinados departamentos provinciales y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO)" hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, y fue prorrogado por el Dto. 168/2021 (B.O. 13/03/2021) hasta el 09/04/2021, inclusive.

³ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 33,4% en este trimestre.

⁴ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 159.028,80 en el primer trimestre de 2020 y de \$ 208.357,30 en este trimestre, lo que implica un incremento de 31,0%.



puesta a la emergencia sanitaria⁵, y el impacto de la pandemia en la actividad económica y los puestos de trabajo.

La variación positiva de los Recursos Aduaneros obedece principalmente a los mayores montos ingresados por pago anticipado, la suba en el valor de las exportaciones por las cuales se pagaron derechos, el aumento del tipo de cambio⁶, la suba en el precio internacional de determinados productos de los complejos sojero y cerealero, y el aumento del valor de las importaciones por las que se pagaron derechos.

⁵ El Dto. 300/2020 (B.O. 20/03/2020) estableció por el término de 90 días una reducción en la alícuota de contribuciones del 95% aplicable a los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud. Dicho beneficio fue prorrogado por los Dto. 545/2020 (B.O. 19/06/2020), Dto. 695/2020 (B.O. 25/08/2020) y Dto. 953/2020 (B.O. 30/11/2020) hasta el 31/12/2020. Luego el Dto. 34/2021 (B.O. 23/01/2021) eximió del pago de contribuciones patronales con destino al SIPA hasta el período devengado marzo 2021 inclusive. Mediante el Dto. 332/2020 (B.O. 01/04/2020) y sus modificatorias, se estableció el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), en el cual sus beneficios fueron la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales para las actividades económicas afectadas en forma crítica por la emergencia sanitaria. Durante el primer trimestre del 2021 ya no se encontraban vigentes la reducción de la alícuota, ni la postergación. Aunque si afectaron al período devengado diciembre 2020. Adicionalmente durante este trimestre ingresaron los períodos fiscales de octubre, noviembre y diciembre 2020, de los contribuyentes con beneficio de postergación del vencimiento. El Dto. 792/2020 (B.O. 12/10/2020) y sus modificatorias, establecieron una compensación no remunerativa equivalente a la remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones para aquellos trabajadores del sector privado pertenecientes a grupos de riesgo y exceptuados de prestar tareas durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio".

⁶ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 61,52 en el primer trimestre de 2020 a \$ 88,57 en este año, lo que representa una suba de 44,0 %.

2. Recaudación de impuestos

Impuestos. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total 1/	1.457.590	928.551	529.039	57,0
IVA Neto de devoluciones	692.365	448.863	243.502	54,2
Ganancias	437.342	268.721	168.621	62,7
Cuentas Corrientes	143.510	103.341	40.169	38,9
Combustibles	67.938	39.355	28.583	72,6
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	63.732	33.315	30.417	91,3
Bienes Personales	34.068	7.668	26.399	344,3
Monotributo - Recursos impositivos	6.771	7.284	-513	-7,0
Impuesto Solidario (PAIS)	20.121	17.118	3.002	17,5
Resto	6.443	4.929	1.513	30,7
Reintegros Fiscales (-)	14.700	2.045	12.655	618,8

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

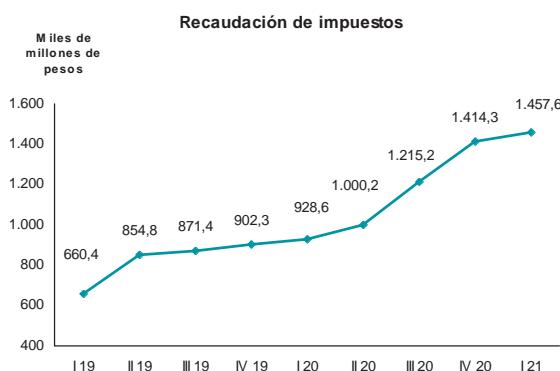
La recaudación de impuestos correspondiente al primer trimestre de 2021 aumentó interanualmente 57,0%, alcanzando \$ 1.457.590 millones. Estos ingresos representaron el 59,5% de la recaudación.

El crecimiento de los ingresos se debe principalmente al desempeño del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado que contribuyeron con el 77,9% del crecimiento interanual registrado.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación de 62,7% y se debió principalmente a las mayores retenciones impositivas debido a la suba de salarios, al incremento de los pagos directos de sociedades como consecuencia de los mayores anticipos debido al crecimiento del impuesto determinado del último período fiscal y a la implementación de un régimen de retenciones aplicable a la percepción de moneda extranjera⁷.

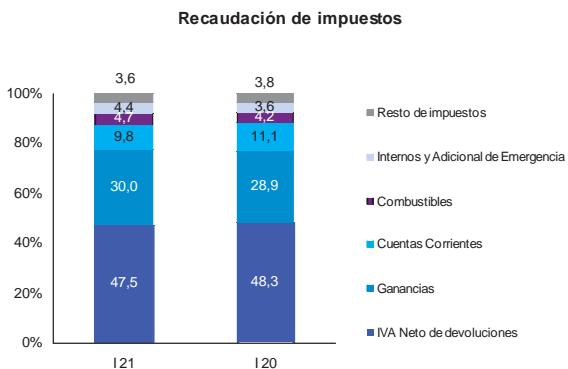
La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación de 54,2% y se vio afectada negativamente por la emergencia sanitaria con las medidas de cuidado⁸.

El aumento del Impuesto a los Bienes Personales de 344,3% responde principalmente a las modificaciones en el esquema del impuesto y al incremento del tipo de cambio, que aumentó la valuación de los bienes situados en el exterior y activos en moneda extranjera.



⁷ La R.G. (AFIP) 4.815 (B.O. 16/09/2020) estableció un nuevo régimen de percepción aplicable sobre las operaciones alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)". El importe a percibir se determinará aplicando la alícuota del 35% sobre los montos en pesos detallados en el artículo 39 de la Ley 27.451.

⁸ Dto. 297/2020 (B.O. 19/03/2020) y sus modificatorias.



El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) recaudó \$ 20.121 millones en su quinto trimestre de vigencia, representando el 0,6% del crecimiento de la recaudación de impuestos.

2.1. Impuesto al Valor Agregado

IVA. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
IVA Bruto	706.565	461.927	244.638	53,0
Pagos directos impositivos	261.758	189.160	72.598	38,4
Pagos directos aduaneros	180.862	94.552	86.309	91,3
Retenciones impositivas	186.031	138.799	47.232	34,0
Retenciones aduaneras	77.915	39.415	38.499	97,7
Devoluciones (-)	14.200	13.063	1.137	8,7
IVA Neto	692.365	448.863	243.502	54,2

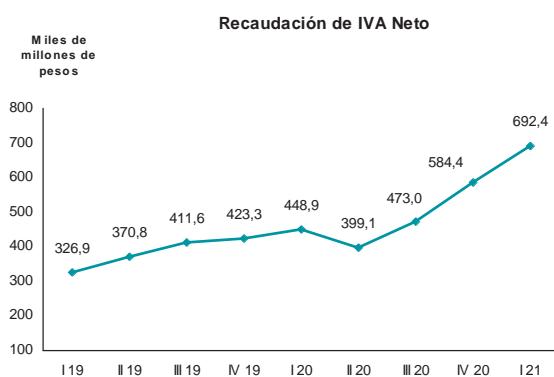
El IVA neto de devoluciones aumentó 54,2% y representó el 28,2% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación interanual de 53,0%.

Los pagos directos impositivos y las retenciones impositivas aumentaron 38,4% y 34,0% respectivamente, representando el 63,4% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 91,3% y 97,7%.

La variación de la recaudación del impuesto se vio afectada negativamente por la emergencia sanitaria⁹ con las medidas de cuidado dispuestas a fines de marzo de 2020 y prorrogadas durante este período.

Por otra parte, la variación se vio atenuada por el aumento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre¹⁰.

En este trimestre se encuentran vigentes el impuesto sobre los servicios digitales¹¹ y el reintegro de IVA a turistas¹².

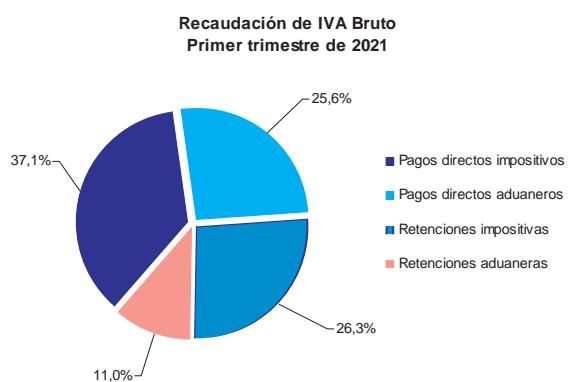


⁹ El Dto. 297/2020 (B.O. 19/03/2020) dispuso para todas las personas que habitan el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)" a los fines de proteger la salud pública, por la Emergencia Sanitaria declarada en relación al Coronavirus (COVID-19). El Dto. 520/2020 (B.O. 08/06/2020) dispuso para todo el país, a excepción de determinados departamentos provinciales y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO)" hasta el 28 de junio, inclusive y fue prorrogado por el Dto. 168/2021 (B.O. 13/03/2021) hasta el 09/04/2021, inclusive.

¹⁰ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019), R.G. (AFIP) 4.651 (B.O. 30/12/2019), R.G. (AFIP) 4.714 (B.O. 13/05/2020), R.G. (AFIP) 4.774 (B.O. 29/07/2020), R.G. (AFIP) 4.822 (B.O. 29/09/2020), R.G. (AFIP) 4.846 (B.O. 30/10/2020), R.G. (AFIP) 4.866 (B.O. 30/11/2020), R.G. (AFIP) 4.887 (B.O. 23/12/2020) y R.G. (AFIP) 4.917 (B.O. 28/01/2021) hasta las fechas 1/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020, 31/01/2021 y 31/03/2021, respectivamente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$ 34.833 millones en este período, \$ 12.076 millones más que en igual período de 2020.

¹¹ La Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) gravó con el impuesto a los servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país. Este concepto ascendió a \$ 2.611 millones en este trimestre.

¹² La norma conjunta R.G. (AFIP) 3.971 y Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y la R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017) reglamentaron el reintegro del IVA para turistas. Se computaron \$ 37 millones por este concepto en el primer trimestre de 2021, una baja del 97,3% respecto al mismo período del año anterior, debido al cierre de fronteras al turismo por la emergencia sanitaria.

**Impuesto al Valor Agregado**

Conceptos incluidos en la declaración jurada

Primer trimestre de 2021 y 2020 1/

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	2.118.418	1.462.963	655.455	44,8
Crédito Fiscal	1.750.563	1.202.095	548.468	45,6
Saldo técnico a favor de AFIP	508.162	365.015	143.147	39,2
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	267.785	181.595	86.190	47,5
Saldo de impuesto a favor de AFIP	310.856	226.928	83.928	37,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales diciembre, enero y febrero presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de cambio¹³.

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre¹⁴ surge que los débitos fiscales aumentaron 44,8% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 45,6%. El saldo técnico a favor de AFIP presentó un incremento de 39,2%, mientras que el saldo de impuesto a favor de AFIP creció 37,0%.

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$ 10.495 millones, registrando una variación interanual negativa de 29,3% con respecto a igual período del año anterior. La disminución producida en los créditos fiscales correspondiente a la diferencia entre las contribuciones abonadas y aquellas correspondientes a las reducciones zonales, alcanzaron una variación interanual negativa de 41,5%.

Durante este trimestre continúa la imputación en el IVA de los créditos fiscales computables de los reintegros que hicieron las entidades financieras en el marco del régimen de reintegros a sectores vulnerados¹⁵. Dicha imputación es realizada con fondos provenientes de impuestos no coparticipables, a los fines de no afectar la recaudación del IVA.

¹³ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA se incrementó 44,0% respecto del primer trimestre del año anterior.

¹⁴ La Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) otorgó un beneficio para los sujetos categorizados como Micro y Pequeña empresa, dispuso la presentación mensual de las declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante a los 60 días posteriores al vencimiento de la obligación. Su reglamentación la establece la R.G. (AFIP) 3.945 (B.O. 19/10/2016).

¹⁵ La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.676 (B.O. 18/02/2020) establecieron un régimen de reintegros para sectores vulnerados del 15% de las operaciones de compras de bienes muebles realizadas mediante tarjetas de débito asociadas a cuentas vinculadas a beneficiarios de jubilación, pensión y/o asignación. Dicho monto no puede superar los \$ 700 mensuales por beneficiario y puede ser tomado por parte de las entidades financieras como crédito computable contra las obligaciones del IVA o del Impuesto sobre los Débitos y Créditos. La R.G. (AFIP) 4.895 (B.O. 30/12/2020) extendió el régimen hasta el 31/03/2021, inclusive. Se reintegraron \$ 1.112 millones durante el primer trimestre del 2021.

Impuesto al Valor Agregado**Pagos a cuenta y créditos fiscales****Primer trimestre de 2021 y 2020**

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	10.495	14.837	-4.342	-29,3
Combustibles	2.980	1.993	987	49,6
Crédito Fiscal - Contribuciones	7.516	12.845	-5.329	-41,5

En este trimestre se acreditaron en el impuesto \$ 49.375 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado \$ 34.396 millones. La variación en los montos acreditados obedece a las modificaciones implementadas en los planes de financiación de deuda¹⁶.

¹⁶ La moratoria establecida por la Ley 27.260 (B.O. 22/07/2016), permitió la regularización de las obligaciones e infracciones vencidas al 31/05/2016 con condonación de multas e intereses. La R.G. (AFIP) 4.099 (B.O. 28/07/2017) permitió la regularización de obligaciones vencidas entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017 y la reformulación de los planes vigentes establecidos por la R.G. (AFIP) 3.827 (B.O. 10/02/2016). Por su parte, la R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019), R.G. (AFIP) 4.651 (B.O. 30/12/2019), R.G. (AFIP) 4.714 (B.O. 13/05/2020), R.G. (AFIP) 4.774 (B.O. 29/07/2020), R.G. (AFIP) 4.822 (B.O. 29/09/2020), R.G. (AFIP) 4.846 (B.O. 30/10/2020), R.G. (AFIP) 4.866 (B.O. 30/11/2020), R.G. (AFIP) 4.887 (B.O. 23/12/2020) y R.G. (AFIP) 4.917 (B.O. 28/01/2021) hasta las fechas 1/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020, 31/01/2021 y 31/03/2021 respectivamente. La R.G. (AFIP) 4.289 (B.O. 03/08/18) estableció un plan de pagos para deuda vencida al 30/06/2018 e intereses, que fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.328 (B.O. 30/10/2018) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/09/2018. A su vez, la R.G. (AFIP) 4.477 (B.O. 06/05/2019) estableció para deudas vencidas hasta el día 31/01/2019, inclusive, y fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.541 (B.O. 01/08/2019) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/04/2019 inclusive. La R.G. (AFIP) 4.557 (B.O. 21/08/2019) estableció un nuevo plan de pagos para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 15/08/2019 y beneficios para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como la suspensión de las trabas de medidas cautelares por el plazo de 90 días corridos y 120 cuotas, entre otros. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una nueva moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) y la R.G. (AFIP) 4.816 (B.O. 16/09/2020) modificaron la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior.

Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica

Primer trimestre de 2021 y 2020 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	706.565	461.927	244.638	53,0
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	32.750	23.310	9.440	40,5
B Explotación de minas y canteras	30.881	17.596	13.285	75,5
C Industria manufacturera	224.455	119.172	105.283	88,3
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	24.130	24.716	-587	-2,4
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	5.008	3.815	1.193	31,3
F Construcción	22.693	19.466	3.227	16,6
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	193.274	122.921	70.353	57,2
H Servicio de transporte y almacenamiento	21.851	16.566	5.285	31,9
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	5.061	5.383	-322	-6,0
J Información y comunicaciones	35.228	19.125	16.103	84,2
K Intermediación financiera y servicios de seguros	50.467	41.936	8.530	20,3
L-M-N Servicios inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	51.231	40.230	11.001	27,3
Otras Actividades	9.536	7.690	1.846	24,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales diciembre, enero y febrero presentadas en el mes de vencimiento.

La recaudación de IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Industria manufacturera y Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. A su vez, las que cayeron fueron Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y Servicios de alojamiento y servicios de comida.

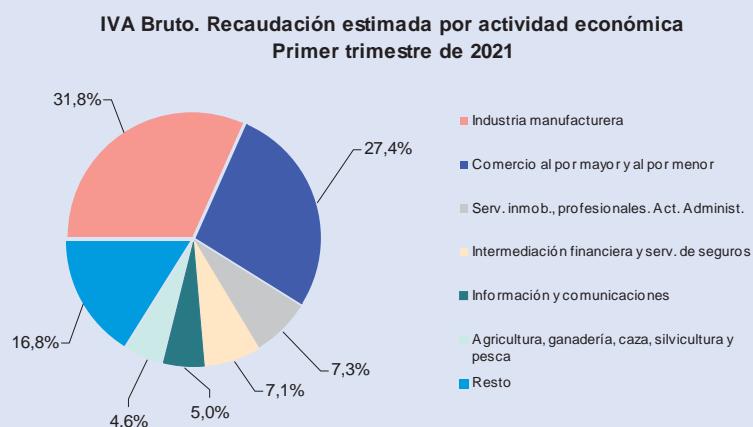
En términos relativos, Industria manufacturera e Información y comunicaciones alcanzaron las mayores variaciones interanuales (88,3% y 84,2%, respectivamente), en tanto Servicios de alojamiento y servicios de comida y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado tuvieron variaciones negativas con -6,0% y -2,4%, respectivamente.



La variación interanual de Industria manufacturera obedece principalmente al incremento registrado en la Fabricación de vehículos automotores, Industrias básicas de hierro y acero y Fabricación de productos químicos n.c.p., productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

En Comercio al por mayor y al por menor se destacaron los desempeños de Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos, de alimentos, bebidas y tabaco y Venta al por menor en comercios no especializados.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 31,8% del ingreso del trimestre, Comercio al por mayor y al por menor el 27,4%, Servicios inmobiliarios y profesionales el 7,3% e Intermediación financiera y servicios de seguro el 7,1%.



2.2. Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	437.342	268.721	168.621	62,7
Pagos directos	144.634	90.768	53.866	59,3
Sociedades	98.169	66.086	32.083	48,5
Personas Humanas	24.733	12.105	12.628	104,3
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	21.732	12.577	9.154	72,8
Retenciones	292.709	177.953	114.756	64,5
Impositivas	256.196	158.899	97.297	61,2
Aduaneras	36.513	19.054	17.459	91,6

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.

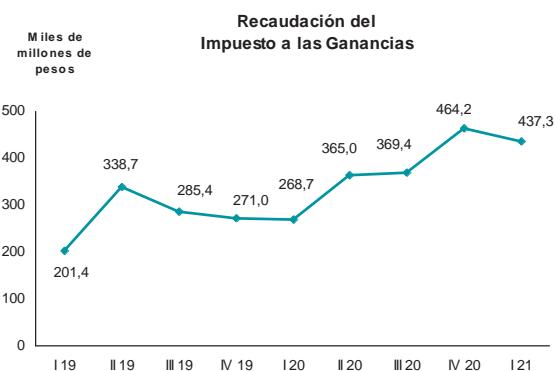
La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el primer trimestre del año 2021 aumentó 62,7% respecto a igual período del año 2020, representando 17,8% de la recaudación total.

Los pagos directos aumentaron 59,3% y las retenciones impositivas crecieron 61,2%. Ambos conceptos representaron el 91,7% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 91,6%.

La variación interanual responde principalmente a los mayores ingresos de retenciones y a los pagos directos de sociedades como consecuencia del ingreso de anticipos debido al crecimiento del impuesto determinado del último período fiscal.

En las retenciones impositivas, incidieron positivamente la suba de los salarios¹⁷, la implementación de un régimen de retenciones aplicable a la percepción de moneda extranjera¹⁸, el aumento de los ingresos por beneficiarios del exterior y las mayores retenciones por dividendos y utilidades no reinvertidos¹⁹.

En sentido contrario, incidieron negativamente en las retenciones impositivas la actualización de escalas, el aumento de las deducciones admitidas²⁰ y la suba del tope máximo de la base imponible de aportes²¹.



¹⁷ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 33,4% en este trimestre.

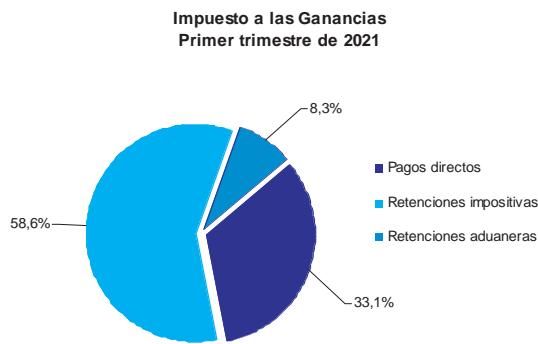
¹⁸ La R.G. (AFIP) 4.815 (B.O. 16/09/2020) estableció un nuevo régimen de percepción aplicable sobre las operaciones alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)". El importe a percibir se determina aplicando la alícuota del 35% sobre los montos en pesos detallados en el artículo 39 de la Ley 27.451.

¹⁹ Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) y Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019).

²⁰ La Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) dispuso la actualización anual por RIPTE de las escalas y las deducciones personales computables, que aumentaron 35,4% respecto de 2020.

²¹ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 159.028,80 en el primer trimestre de 2020 y de \$ 208.357,30 en este trimestre, lo que implica un incremento de 31,0%.

En este trimestre se encuentra vigente la unificación para todos los contribuyentes del cómputo del impuesto como pago a cuenta de Ganancias al 33% de los débitos y créditos, y la posibilidad de cómputo del 100% por las empresas que sean consideradas micro y pequeñas y del 60% para las industrias manufactureras consideradas medianas tramo 1²².



Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$ 21.732 millones en este trimestre, mientras que en el primer trimestre del año anterior la suma había sido de \$ 12.577 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las modificaciones en los planes de financiación de deuda²³.

La variación interanual de las retenciones aduaneras se explica principalmente por el aumento del tipo de cambio.

²² Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) y R.G. (AFIP) 3.946 (B.O. 19/10/2016). El Dto. 409/2018 (B.O. 07/05/2018) unificó en un 33% el porcentaje de cómputo del Impuesto a los Débitos y Créditos como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas correspondientes a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, para los sujetos gravados a la tasa de 0,6% y 0,12%; del 20% para alícuotas menores e incrementó al 60% el porcentaje computable para las Industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo1-".

²³ La moratoria establecida por la Ley 27.260 (B.O. 22/07/2016), permitió la regularización de las obligaciones e infracciones vencidas al 31/05/2016 con condonación de multas e intereses. La R.G. (AFIP) 4.099 (B.O. 28/07/2017) permitió la regularización de obligaciones vencidas entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017 y la reformulación de los planes vigentes establecidos por la R.G. (AFIP) 3.827 (B.O. 10/02/2016). Por su parte, la R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019), R.G. (AFIP) 4.651 (B.O. 30/12/2019), R.G. (AFIP) 4.714 (B.O. 13/05/2020), R.G. (AFIP) 4.774 (B.O. 29/07/2020), R.G. (AFIP) 4.822 (B.O. 29/09/2020), R.G. (AFIP) 4.846 (B.O. 30/10/2020), R.G. (AFIP) 4.866 (B.O. 30/11/2020), R.G. (AFIP) 4.887 (B.O. 23/12/2020) y R.G. (AFIP) 4.917 (B.O. 28/01/2021) hasta las fechas 1/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020, 31/01/2021 y 31/03/2021 respectivamente. La R.G. (AFIP) 4.289 (B.O. 03/08/18) dispuso un plan de pagos para deuda vencida al 30/06/2018 e intereses, que fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.328 (B.O. 30/10/2018) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/09/2018. A su vez, la R.G. (AFIP) 4.477 (B.O. 06/05/2019) estableció para deudas vencidas hasta el día 31/01/2019, inclusive, y fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.541 (B.O. 01/08/2019) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/04/2019 inclusive. La R.G. (AFIP) 4.557 (B.O. 21/08/2019) estableció un nuevo plan de pagos para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 15/08/2019 y beneficios para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como la suspensión de las trabas de medidas cautelares por el plazo de 90 días corridos y 120 cuotas, entre otros. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una nueva moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) y la R.G. (AFIP) 4.816 (B.O. 16/09/2020) modificaron la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior.

Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación
Primer trimestre de 2021 y 2020
En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	98.169	66.086	32.083	48,5
Declaraciones juradas 1/	9.484	5.877	3.607	61,4
Anticipos	88.083	59.107	28.976	49,0
Transferencias Bancarias Internacionales	67	32	35	110,6
Resto 2/	535	1.070	-535	-50,0

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica

Primer trimestre de 2021 y 2020 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	67.496	48.833	18.663	38,2
A Agricultura, ganadería, caza, avicultura y pesca	10.153	5.946	4.208	70,8
B Explotación de minas y canteras	397	617	-220	-35,7
C Industria manufacturera	19.945	14.653	5.291	36,1
D-E Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	379	137	242	176,9
F Construcción	2.673	2.979	-306	-10,3
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	21.276	13.382	7.894	59,0
H Servicio de transporte y almacenamiento	1.904	1.540	364	23,7
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	180	317	-137	-43,2
J Información y comunicaciones	2.292	1.857	435	23,4
K Intermediación financiera y servicios de seguros	2.412	1.531	881	57,5
L-M-N Servicios inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y actividades administrativas y servicios de apoyo	4.466	4.340	125	2,9
Otras actividades	1.420	1.534	-114	-7,4

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio agosto, septiembre y octubre.

Impuesto a las Ganancias Sociedades

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 48,5%. Los anticipos crecieron interanualmente 49,0% mientras que los ingresos por saldo de declaración jurada aumentaron 61,4%.

El incremento de la recaudación obedece principalmente al mayor monto en concepto de anticipos por el aumento del impuesto determinado del último período fiscal.

En este trimestre aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres²⁴.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre²⁵ creció 38,2%, siendo las actividades Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Industria Manufacturera y Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca las que registraron las variaciones absolutas más altas, concentrando el 93,2% del aumento total.

En términos relativos se destacaron los desempeños de las actividades Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca y Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.

²⁴ Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). Durante este trimestre aplicó el ajuste por inflación para los cierres de agosto, septiembre y octubre de 2020, presentados en enero, febrero y marzo de 2021, respectivamente.

²⁵ Operó en el trimestre el vencimiento del plazo de presentación e ingreso del saldo de declaración jurada para las sociedades con cierre de ejercicio en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020.

Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

Ganancias Personas Humanas
Comparativo de la recaudación
Primer trimestre de 2021 y 2020
En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	24.733	12.105	12.628	104,3
Declaraciones juradas 1/	2.883	462	2.421	524,4
Anticipos	21.314	11.539	9.774	84,7
Impuestos cedulares 2/	418	42	377	907,9
Resto	118	62	56	89,9

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación correspondiente a las personas humanas aumentó 104,3% interanualmente. Los ingresos por anticipos²⁶ tuvieron una variación interanual positiva de 84,7% mientras que los ingresos por declaraciones juradas se incrementaron en 524,4%.

El incremento del impuesto se debe principalmente al aumento del impuesto determinado para el período fiscal 2019, que implicó mayores ingresos por saldos de declaraciones juradas residuales y anticipos del periodo fiscal 2020.

A su vez, la recaudación de las declaraciones juradas y del Impuesto Cedular fueron residuales al no registrarse vencimientos durante el período.

2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente
Comparativo de la recaudación
Primer trimestre de 2021 y 2020
En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Importe	143.510	103.341	40.169	38,9
Días hábiles 1/	58	59	0	0,0
Promedio diario	2.391,8	1.722,4	669	38,9

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

La recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente aumentó 38,9% respecto a igual período de 2020, representando el 5,9% del total recaudado.

El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas atenuados por el establecimiento de alícuotas diferenciales a determinados contribuyentes²⁷.

²⁶ Operó en el trimestre el vencimiento del cuarto anticipo del período fiscal 2020.

²⁷ El Dto. 300/2020 (B.O. 20/03/2020) estableció por 90 días una alícuota de 2,5% y de 5% sobre los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones, respectivamente, cuando se trate de establecimientos e instituciones relacionadas con la salud que lleven a cabo actividades específicas. El Dto. 545/2020 (B.O. 19/06/2020) prorrogó dicho beneficio por el plazo de 60 días a partir de la fecha de vencimiento del decreto anterior. Posteriormente, el Dto. 695/2020 (B.O. 25/08/2020) lo extiende por 90 días, mientras que los Dto. 953/2020 (B.O. 30/11/2020) y Dto. 1052/2020 (B.O. 29/12/2020) lo postergaron hasta el 31/12/2020 y 31/03/2021, respectivamente.



El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 20.767 millones en este trimestre, mientras que en el primer trimestre de 2020 el cómputo fue de \$ 13.496 millones.

2.4. Impuesto sobre los Combustibles

La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 72,6% respecto a igual trimestre de 2020 y representó el 2,8% de la recaudación total.

Impuestos sobre los Combustibles 1/ Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	67.938	39.355	28.583	72,6

1/ Incluye Impuesto sobre los Combustibles Ley 23.966 y Recargo al Consumo de Gas Ley 25.565.

La Reforma Tributaria²⁸ eliminó la Tasa del Gasoil y el Fondo Hídrico de Infraestructura y dejó sin vigencia el Impuesto sobre el Gas Natural distribuido por redes con destino a gas natural comprimido (GNC) para el uso como combustible en automotores.

El Impuesto a los Combustibles Líquidos pasó de un esquema ad-valorem a un esquema de suma fija por litro y se creó un Impuesto al Dióxido de Carbono, con la misma base de tributación. Dichos valores se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC²⁹.

La variación interanual se vio incidida favorablemente por la actualización en el impuesto durante el trimestre en relación al mismo período del 2020.

²⁸ A partir del mes de marzo 2018 entraron en vigencia las disposiciones de la Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017).

²⁹ El Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018) estableció que se actualizarán los montos del impuesto en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando la variación del IPC que suministre el INDEC correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se efectúa. Surtieron efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquel en que se efectúe la actualización, inclusive. Las mismas han sido prorrogadas por decreto del poder ejecutivo. En este trimestre se corrigió el desvío producido durante los trimestres anteriores.

³⁰ Dto. 297/2020 (B.O. 19/03/2020) y sus modificatorias.

2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total Internos	59.264	30.170	29.094	96,4
Tabacos (cigarrillos)	34.442	18.625	15.817	84,9
Resto	24.822	11.545	13.277	115,0
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	4.468	3.145	1.323	42,1

Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Resto	24.822	11.545	13.277	115,0
Seguros	129	93	36	39,3
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	163	128	34	26,8
Bebidas alcohólicas	2.102	1.258	844	67,1
Cervezas	7.378	3.817	3.561	93,3
Bebidas analcohólicas, jarrabes, extractos y concentrados	3.706	2.342	1.365	58,3
Objetos suntuarios	56	40	15	37,2
Otros bienes y servicios	1.997	33	1.964	-
Telefonía celular	1.251	1.018	233	22,9
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	1.320	505	814	161,1
Varios 1/	(:)	(:)	(:)	-
Internos Aduaneros	6.721	2.311	4.410	190,8
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	3.039	1.231	1.808	146,8
Resto	3.682	1.080	2.602	240,9

1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

La recaudación del total de Internos creció interanualmente 96,4%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 42,1% en el primer trimestre del 2021. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 2,6%.

El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de los precios respecto del primer trimestre de 2020 que también afectó al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos y al acogimiento de determinados contribuyentes al plan permanente de facilidades de pago en el año anterior. Se encuentran vigentes las modificaciones normativas en el impuesto³¹.

A su vez, atenuó la variación interanual la disminución de las cantidades vendidas.

La recaudación de Resto de Internos creció 115,0%. Los principales aumentos relativos se dieron en Otros bienes y servicios, debido al incremento de la alícuota para determinados productos electrónicos³², Internos Aduaneros, Vehículos, automotores, motores y aeronaves³³ y Cervezas.

³¹ A partir del mes de marzo 2018 entraron en vigencia las disposiciones de la Ley 27.430 (B.O. 27/12/2017) que disminuyó la alícuota del gravamen de 75% a 70% y dispuso un mínimo de impuesto fijo actualizable por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del IPC.

³² La Ley 27.591 (B.O. 14/12/2020) incrementó hasta el 31/12/2025 la alícuota general al 17% para determinados productos electrónicos importados y estableció para aquellos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640 una alícuota del 38,53% de la general.

³³ El Dto. 1/2019 (B.O. 03/01/2019) actualizó los mínimos exentos en \$ 1.400.000 para automóviles, \$ 380.000 para motos y \$ 1.250.000 para embarcaciones, eliminando el de las aeronaves. A partir de junio 2019 dichos importes comenzaron a actualizarse según la variación del IPC correspondiente al trimestre calendario anterior, tal como lo estipula la Ley 27.467 (B.O. 04/12/2018). La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) modificó el esquema anterior, estableciendo distintas tasas para tramos por precio de venta. La actualización es trimestral a partir de abril del año 2020, considerando la variación del IPIM respecto de cada rubro en particular que suministra el INDEC, correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.



En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Internos Aduaneros, Cervezas y en Otros bienes y servicios.

2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación

Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	34.068	7.668	26.399	344,3
Bienes personales	31.263	7.031	24.232	344,6
Declaraciones juradas 1/	3.484	116	3.369	.-.
Anticipos	24.209	5.785	18.423	318,5
Pago a cuenta	2.232	1.097	1.135	103,5
Resto /2	1.339	34	1.305	.-.
Acciones y participaciones societarias	417	99	319	322,8
Planes de facilidades de pago 3/	2.387	538	1.848	343,3

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Incluye operaciones en moneda extranjera R.G. 4.815 y otros.

3/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

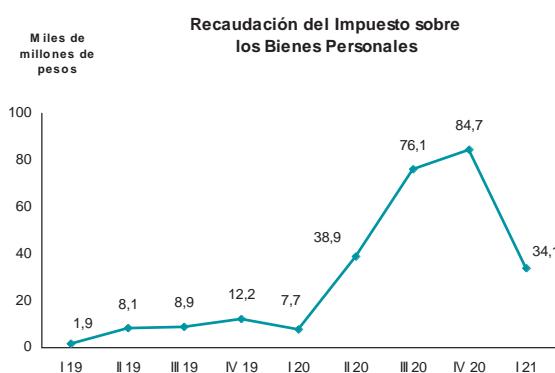
La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 344,3%, conformando el 1,4% del total recaudado.

La variación interanual de los anticipos³⁴ obedece a la modificación en el esquema del impuesto³⁵ que incrementó el impuesto determinado. También incidió a favor la suba del tipo de cambio³⁶, que aumentó las valuaciones de los bienes situados en el exterior y activos en moneda extranjera.

³⁴ En este trimestre operará el vencimiento del cuarto anticipo del período fiscal 2020.

³⁵ La Ley 27.480 (B.O. 21/12/2018) estableció a partir del período fiscal 2019 un mínimo no imponible de \$ 2.000.000, la exención del alcance del impuesto para el inmueble destinado como casa habitación hasta \$ 18.000.000 y un esquema escalonado de tasas según el valor total de los bienes que excede el mínimo no imponible. La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) modificó las alícuotas y los tramos de escala para los bienes en el país, y estableció para los bienes en el exterior una alícuota diferencial incrementada de hasta 2,25% según tramo de escala, determinada por el valor de los bienes en el país y en el exterior, y el impuesto se calcula sobre el valor total de los bienes en el exterior que excede el mínimo no computado contra los bienes del país. Se introduce también el beneficio de quedar exceptuado de esta alícuota diferencial mediante la repatriación de bienes.

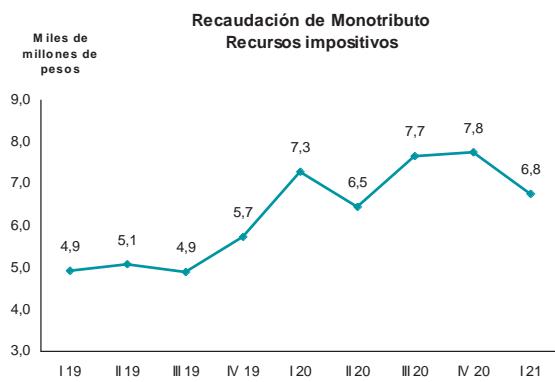
³⁶ La variación del tipo de cambio del dólar divisa vendedor BNA registrado al último día hábil de los años 2019 y 2018 fue de 58,9%.



Por su parte, la recaudación correspondiente a las Declaraciones Juradas, Acciones y participaciones societarias, Planes de facilidades de pago y Pago a cuenta³⁷ son marginales, aunque también se encuentran afectados favorablemente por las modificaciones en el esquema del impuesto.

2.7. Monotributo. Recursos impositivos

La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo disminuyó 7,0% en el primer trimestre de 2021, representando el 0,3% de la recaudación total.



La cantidad de contribuyentes activos promedio en el impuesto durante el trimestre aumentó un 8,4% en comparación con el mismo trimestre de 2020.

El impuesto se vio incidido negativamente por la eximición del componente impositivo para los contribuyentes cumplidores³⁸ y por la suspensión de la actualización del impuesto integrado a ingresar³⁹.

La recaudación correspondiente al Impuesto

³⁷ La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) establece para los períodos fiscales 2019 y 2020, un pago a cuenta que se determinará sobre la base de los bienes en el exterior sujetos a impuesto en el período al anterior, fijando una tasa del 0,10% como mínimo a través de un esquema escalonado que alcanza el 0,5% para bienes de \$ 18.000.000.

³⁸ La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) estableció el beneficio de la exención del componente impositivo de la cuota mensual para los contribuyentes que no registren incumplimientos en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2017. En enero y febrero 2021 aplicó el beneficio para todas las categorías, mientras que para marzo 2021 aplicó para las categorías A a H.

³⁹ Los valores mensuales de las cuotas a ingresar correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, fueron retrotraídos a los vigentes para el mes de diciembre de 2020, para cada una de las categorías.

2.8. Impuesto solidario (PAIS)

para una Argentina Inclusiva y Solidaria⁴⁰ fue de \$ 20.121 millones durante el primer trimestre de 2021, con un incremento del 17,5% respecto del primer trimestre del año anterior, y, representando el 0,8% de la recaudación total. La variación interanual se vio atenuada por las medidas implementadas desde octubre 2020 en relación a las regulaciones de acceso al mercado de divisas y por la caída en la demanda, a la vez que se encuentra incidida favorablemente por el incremento del tipo de cambio.

2.9. Resto de impuestos

Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación

Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Impuesto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Resto de Impuestos	6.443	4.929	1.513	30,7
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	2.059	1.547	512	33,1
Impuesto a la transferencia de inmuebles	1.979	1.107	872	78,8
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	968	336	632	188,0
Impuesto a los premios de juegos de azar	482	337	144	42,8
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	24	170	-146	-86,1
Otros 1/	932	1.432	-500	-34,9

1/ Incluye GMP; Sellos; Tasas judiciales; Fondo solidario de redistribución; Apuestas de carreras; Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves, Impuesto sobre la realización de apuestas y Otros menores.

La recaudación correspondiente a Resto de impuestos presentó una variación interanual positiva de 30,7% respecto de igual trimestre de 2020 y representó el 0,3% de la recaudación total. La variación se encuentra atenuada por la emergencia sanitaria debido a la pandemia con las medidas de cuidado dispuestas a partir del mes de marzo 2020 y prorrogadas durante este período⁴¹.

Las mayores variaciones positivas en términos absolutos se registraron en el Fondo para educación y promoción cooperativa, seguido por el Impuesto a las transferencias de inmuebles⁴². Asimismo, el Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos presentó una variación interanual negativa.

⁴⁰ La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) estableció con carácter de emergencia por el término de cinco períodos fiscales, un impuesto nacional sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para ahorroamiento, cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinado al pago de la adquisición de bienes o licencias de servicios efectuados en el exterior, o de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y turismo y de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país. La percepción se calcula sobre el importe en pesos utilizado en el momento de la adquisición de la moneda extranjera o del bien o servicio, o al momento de calcular el resumen o liquidación. El ingreso de las percepciones se efectúa por períodos semanales.

⁴¹ Dto. 297/2020 (B.O. 19/03/2020) y sus modificatorias.

⁴² Aplica sólo para las enajenaciones de propiedades adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 2018.

3. Recursos de la seguridad social

3.1. Recaudación

Recursos de la seguridad social

Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Seguridad social	682.054	531.012	151.042	28,4
Contribuciones empleados 1/	295.452	230.323	65.129	28,3
Aportes empleados	199.831	155.528	44.303	28,5
Autónomos	9.645	7.249	2.395	33,0
Monotributo - Seg. social	14.153	11.559	2.594	22,4
Obras Sociales	112.093	85.720	26.372	30,8
Riesgos del Trabajo	50.506	40.362	10.144	25,1
Seguro Colectivo de Vida	374	271	103	38,1
Otros SIPA (-)	8.736	6.956	1.781	25,6
Total Sistema de Seg. Soc. 2/	504.855	393.491	111.364	28,3

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales del Régimen Previsional Leyes 18.037 y 18.038 y Dto. 2284/1991.

2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 28,4% en el primer trimestre de 2021, representando el 27,8% de la recaudación total.

Los Aportes empleados se incrementaron 28,5%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 30,8%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios⁴³, y del tope máximo de la base imponible⁴⁴. Operaron negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago⁴⁵ y las medidas de cuidado⁴⁶ producto de la emergencia sanitaria debido a la pandemia, afectando esta última a la actividad económica y a los puestos de trabajo.

Recaudación Recursos de la Seguridad Social

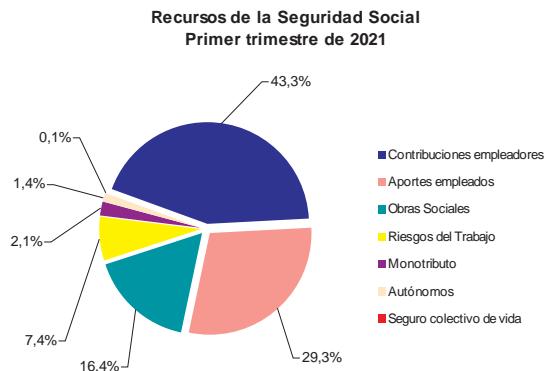


⁴³ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 33,4% en este trimestre.

⁴⁴ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 159.028,80 en el primer trimestre de 2020 y de \$ 208.357,30 en este trimestre, lo que implica un incremento de 31,0%. La Ley 27.451 (B.O. 23/12/2019) suspendió por el plazo de 180 días la aplicación del índice de movilidad previsional establecido por la Ley 27.426 (B.O. 28/12/2017). El Dto. 542/2020 (B.O. 18/06/2020) prorrogó la suspensión hasta el 31/12/2020. La Resolución 433/2020 (B.O. 15/12/2020) estableció el monto mínimo y máximo de la remuneración imponible de Aportes empleados y Obras Sociales, a partir del período devengado diciembre de 2020.

⁴⁵ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019), R.G. (AFIP) 4590 (B.O. 30/09/2019), R.G. (AFIP) 4.651 (B.O. 30/12/2019), R.G. (AFIP) 4683 (B.O. 20/03/2020), R.G. (AFIP) 4.714 (13/05/2020), R.G. (AFIP) 4.744 (B.O. 27/06/2020), R.G. (AFIP) 4.774 (B.O. 29/07/2020), R.G. (AFIP) 4.802 (B.O. 31/08/2020), R.G. (AFIP) 4.822 (B.O. 29/09/2020), R.G. (AFIP) 4.846 (B.O. 30/10/2020), R.G. (AFIP) 4.866 (B.O. 30/11/2020), R.G. (AFIP) 4.887 (B.O. 23/12/2020) y R.G. (AFIP) 4.917 (B.O. 28/01/2021), hasta las fechas 1/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/08/2020, 30/09/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020, 31/01/2021 y 31/03/2021 respectivamente. Se financiaron \$ 42.017 millones de los cuales \$ 19.047 millones corresponden a Aportes y \$ 22.970 millones a Contribuciones.

⁴⁶ Dto. 297 (B.O. 19/03/2020) y sus modificatorias.



Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 28,3%, debido al aumento de las remuneraciones. Atenuaron el incremento el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago y las medidas implementadas producto de la emergencia sanitaria⁴⁷.

Los ingresos de Autónomos aumentaron 33,0% por la suba de los aportes mensuales⁴⁸.

A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social aumentó un 22,4% como consecuencia del incremento en la cantidad de contribuyentes activos en el impuesto⁴⁹. Operó negativamente la suspensión de la actualización de la cuota del Régimen Previsional⁵⁰.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 25,1%. En este trimestre se encuentra vigente el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares⁵¹.

⁴⁷ El Dto. 300/2020 (B.O. 20/03/2020) estableció por el término de 90 días una reducción en la alícuota de contribuciones del 95% aplicable a los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud. Dicho beneficio fue prorrogado por los Dto. 545/2020 (B.O. 19/06/2020), Dto. 695/2020 (B.O. 25/08/2020) y Dto. 953/2020 (B.O. 30/11/2020) hasta 31/12/2020. Luego el Dto. 34/2021 (B.O. 23/01/2021) eximió del pago de contribuciones patronales con destino al SIPA hasta el período devengado marzo 2021 inclusive. Mediante el Dto. 332/2020 (B.O. 01/04/2020) y sus modificatorias, se estableció el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), en el cual sus beneficios fueron la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales para las actividades económicas afectadas en forma crítica por la emergencia sanitaria. Durante el primer trimestre del 2021 ya no se encontraban vigentes la reducción de la alícuota, ni la postergación. Aunque si afectaron al período devengado diciembre 2020. Adicionalmente durante este trimestre ingresaron los períodos fiscales de octubre, noviembre y diciembre 2020, de los contribuyentes con beneficio de postergación del vencimiento. El Dto. 792/2020 (B.O. 12/10/2020) y sus modificatorias, establecieron una compensación no remunerativa equivalente a la remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones para aquellos trabajadores del sector privado pertenecientes a grupos de riesgo y exceptuados de prestar tareas durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio".

⁴⁸ Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 31,0% en el primer trimestre de 2021.

⁴⁹ La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre aumentó 9,2%, respecto a igual trimestre del año anterior.

⁵⁰ Los valores mensuales de las cuotas a ingresar correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, fueron retrotraídos a los vigentes para el mes de diciembre de 2020, para cada una de las categorías.

⁵¹ Mediante la Resolución Conjunta 1/2019 (B.O. 07/05/2019) se estableció que para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) con empleadores en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, será de aplicación la alícuota del 2,93% sobre el salario mensual estipulado para la quinta categoría - personal para tareas generales con retiro. Asimismo, se establecieron coeficientes proporcionales de esta alícuota según la cantidad de horas trabajadas.

Por otra parte, en este trimestre la acreditación de recaudación por planes de Facilidades de Pago alcanzó los \$ 57.734 millones, mientras que en el primer trimestre de 2020 por este concepto se acreditaron \$ 37.708 millones. La variación de los montos obedece a las modificaciones implementadas en los planes de financiación de deuda⁵² y al plan establecido para el pago de las Contribuciones con beneficio de postergación del vencimiento⁵³.

3.2. Mercado laboral formal

Empleadores y trabajadores según tamaño del empleador 1/ Primer trimestre de 2021

En cípitas

Tamaño del empleador según la cantidad de empleados	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 1° trim. 2020	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Empleadores	Puestos de trabajo
Total general	519.118	100,0	7.724.495	100,0	-4,0	-1,9
1	191.104	36,8	191.104	2,5	-3,6	-3,6
2	90.423	17,4	180.846	2,3	-4,7	-4,7
3-5	102.075	19,7	381.577	4,9	-4,7	-4,8
6-10	56.287	10,8	426.963	5,5	-4,4	-4,3
11-25	43.720	8,4	700.691	9,1	-3,5	-3,4
26-40	12.531	2,4	400.529	5,2	-3,7	-3,8
41-50	4.546	0,9	205.337	2,7	-3,6	-3,4
51-100	9.569	1,8	672.735	8,7	-0,9	-0,8
101-500	7.532	1,5	1.461.794	18,9	-2,1	-2,1
501-1500	972	0,2	791.579	10,2	-4,1	-3,6
1501-2500	148	(:)	286.424	3,7	-6,9	-6,6
2501-5000	128	(:)	429.910	5,6	6,7	5,5
Más de 5000	82	(:)	1.595.006	20,6	0,0	0,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre, enero y febrero presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

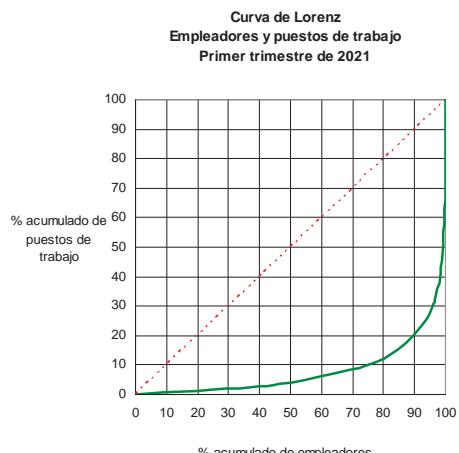
Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

En el primer trimestre del año 2021 la cantidad de empleadores registró una variación negativa de 4,0%, mientras que los puestos de trabajo disminuyeron 1,9%.

La mayor disminución tanto en empleadores como en puestos se presentó en los empleadores que tienen entre 1501 y 2500 trabajadores.

⁵² La moratoria establecida por la Ley 27.260 (B.O. 22/07/2016), permitió la regularización de las obligaciones e infracciones vencidas al 31/05/2016 con condonación de multas e intereses. La R.G. (AFIP) 4.099 (B.O. 28/07/2017) permitió la regularización de obligaciones vencidas entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017 y la reformulación de los planes vigentes establecidos por la R.G. (AFIP) 3.827 (B.O.10/02/2016). Por su parte, la R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019), R.G. (AFIP) 4.651 (B.O. 30/12/2019), R.G. (AFIP) 4.714 (B.O. 13/05/2020), R.G. (AFIP) 4.774 (B.O. 29/07/2020), R.G. (AFIP) 4.822 (B.O. 29/09/2020), R.G. (AFIP) 4.846 (B.O. 30/10/2020), R.G. (AFIP) 4.866 (B.O. 30/11/2020), R.G. (AFIP) 4.887 (B.O. 23/12/2020) y R.G. (AFIP) 4.917 (B.O. 28/01/2021) hasta las fechas 1/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020, 31/01/2021 y 31/03/2021 respectivamente. La R.G. (AFIP) 4.289 (B.O. 03/08/18) estableció un plan de pagos para deuda vencida al 30/06/2018 e intereses, que fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.328 (B.O. 30/10/2018) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/09/2018. A su vez, la R.G. (AFIP) 4.477 (B.O. 06/05/2019) estableció para deudas vencidas hasta el día 31/01/2019, inclusive, y fue modificada por la R.G. (AFIP) 4.541 (B.O. 01/08/2019) que incorporó las obligaciones vencidas hasta el 30/04/2019 inclusive. La R.G. (AFIP) 4.557 (B.O. 21/08/2019) estableció un nuevo plan de pagos para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 15/08/2019 y beneficios para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como la suspensión de las trabas de medidas cautelares por el plazo de 90 días corridos y 120 cuotas, entre otros. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una nueva moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) y la R.G. (AFIP) 4.816 (B.O. 16/09/2020) modificaron la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior.

⁵³ Mediante la R.G. 4.734 (B.O. 05/06/2020) y sus modificatorias, se estableció un Régimen de Facilidades de Pago para la cancelación de las contribuciones patronales cuyos respectivos vencimientos para el pago habían sido prorrogados.



En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 93,2% de los empleadores ocupa el 24,4% de los puestos de trabajo, mientras que el 6,8% restante representa el 75,6% del empleo.

Trabajadores según tipo de sector

Trabajadores según tipo de sector 1/ Primer trimestre de 2021 y 2020

En cípitas

Sector	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Var. %
Total general	7.724.495	7.876.258	-1,9
Público	1.539.768	1.552.292	-0,8
Privado	6.184.727	6.323.966	-2,2
Sector bienes	2.025.769	2.052.751	-1,3
Sector servicios	4.158.766	4.270.855	-2,6
Otros sectores no especificados	192	360	-46,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre, enero y febrero presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, el sector público presentó una disminución interanual de 0,8%, en tanto que en el sector privado la baja fue de 2,2%.

Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 33,4%. En el sector público la suba fue de 26,9%, mientras que en el sector privado el aumento alcanzó el 35,1%.

Salario bruto promedio según tipo de sector 1/

Primer trimestre 2021 y 2020

En pesos

Sector	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Variación porcentual
Total general	88.759	66.553	33,4
Público	91.151	71.840	26,9
Privado	88.161	65.250	35,1
Sector bienes	99.253	73.758	34,6
Sector servicios	82.769	61.162	35,3
Otros sectores no especificados	55.277	38.946	41,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación diciembre, enero y febrero presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el productor de servicios fue el que registró la mayor variación interanual, con un incremento de 35,3%.

El aumento del salario bruto obedece a los incrementos otorgados por los sectores público y privado. Asimismo, el salario mínimo vital y móvil pasó de \$ 16.875 promedio en el primer trimestre del año 2020 a \$ 20.588 en este trimestre, lo que representa un incremento de 22,0%.



Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes disminuyeron interanualmente 1,3%. La actividad de este sector que registró la principal reducción fue Construcción (-9,3%), seguida de Explotación de minas y canteras (-6,1%). Industria manufacturera registró una variación positiva de 2%.

La Industria manufacturera ocupa el 55,4% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con una participación del 17,1% y Construcción con el 17,0%.

Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/

Primer trimestre de 2021

En céntimos y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 1º trim. 2020	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
Total general	7.724.495	88.759	-1,9	33,4
Sectores productores de bienes	2.044.203	99.910	-1,3	34,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	348.868	53.552	-2,3	48,3
Explotación de minas y canteras	92.003	276.715	-6,1	30,0
Industria manufacturera	1.131.842	103.292	2,0	35,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	66.641	200.703	0,6	29,0
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	57.983	128.209	-1,6	27,1
Construcción	346.866	64.405	-9,3	25,5
Sectores productores de servicios	5.680.101	84.754	-2,1	32,9
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.097.462	77.452	-2,0	37,0
Servicio de transporte y almacenamiento	459.621	104.834	-1,5	30,5
Servicios de alojamiento y servicios de comida	234.003	39.762	-15,6	21,8
Información y comunicaciones	228.708	157.215	0,5	42,7
Intermediación financiera y servicios de seguros	226.910	199.747	-2,0	41,0
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo	739.155	71.582	-1,1	34,3
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social				
Obligatoria	1.298.464	84.876	-1,2	25,4
Enseñanza	664.474	56.339	-1,4	32,4
Salud humana y servicios sociales	344.349	81.725	2,7	27,6
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	385.188	74.147	-5,6	31,0
Otras	1.766	204.929	-0,2	48,1
Actividades no bien especificadas	192	55.277	-46,8	41,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una disminución de 2,1%. Las actividades que presentaron las mayores disminuciones relativas fueron Servicios de alojamiento y servicios de comida con -15,6%, Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento, Servicios de asociaciones y personales con -5,6%. Por otra parte, Salud humana y servicios sociales e Información y comunicaciones tuvieron variaciones positivas de 2,7% y 0,5%, respectivamente.

Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria representa el 22,9% del empleo del sector productor de servicios seguida por Comercio al por mayor y menor con el 19,3%.

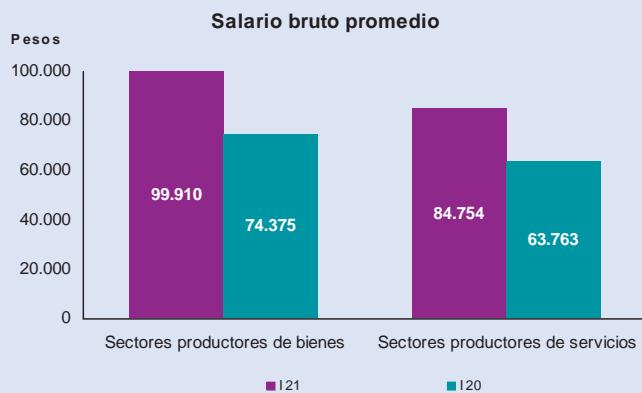


En referencia a los salarios, en el sector productor de bienes, el salario bruto promedio presentó un incremento de 34,3%. Se destacan las subas registradas en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 48,3% e Industria manufacturera con 35,6%.

En el sector productor de servicios, el salario bruto aumentó 32,9%. Las mayores subas se registraron en Información y comunicaciones con 42,7% e Intermediación financiera y servicios de seguros con un incremento de 41,0%.

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras (\$ 276.715), Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$ 200.703); Intermediación financiera y servicios de seguros (\$ 199.747) e Información y comunicaciones (\$ 157.215).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida (\$ 39.762); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$ 53.552); Enseñanza (\$ 56.339) y Construcción (\$ 64.405).



4. Recursos aduaneros

Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Concepto	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020	Dif.	Var. %
Total	311.274	126.200	185.074	146,7
Comercio exterior	290.439	116.052	174.387	150,3
Derechos de Exportación	215.100	74.078	141.022	190,4
Derechos de Importación	62.614	35.166	27.448	78,1
Estadística de Importación y Otros	12.725	6.809	5.916	86,9
Tasas aduaneras	3	5	-2	-35,1
Ingresos Brutos	20.251	9.838	10.413	105,9
Resto	580	305	276	90,5



La recaudación de los recursos aduaneros aumentó interanualmente 146,7% en el primer trimestre de 2021, representando el 12,7% de la recaudación total.

Los derechos de exportación aumentaron un 190,4%, mientras que los de importación aumentaron en un 78,1%.

La variación positiva de los recursos aduaneros obedece principalmente a la suba de los derechos de exportación debido al crecimiento de los pagos anticipados⁵⁴ y de las mayores exportaciones valuadas en dólares por las que se pagaron derechos⁵⁵. También operaron positivamente el aumento del tipo de cambio⁵⁶ y la suba promedio en el precio internacional de los productos de los complejos sojero y cerealero.

Afectó negativamente la caída en el derecho adicional de exportación⁵⁷ y el bajo crecimiento del derecho de exportación a los servicios⁵⁸.

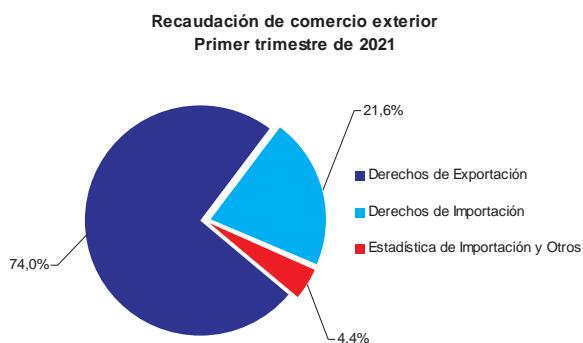
⁵⁴ La Res. Conjunta 1/2017 (B.O. 15/02/2017) del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agroindustria estableció el procedimiento para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, fijando en 180 días corridos el plazo de validez de las mismas para que el exportador oficialice las destinaciones de exportación para consumo. La Res. 51/2018 (B.O. 10/04/2018) modificó el plazo a 360 días y aplicó un esquema de pago de derechos que aplica la alícuota vigente a la fecha en la que el exportador declara va a realizar la exportación. La Res. 78/2019 (B.O. 03/10/2019) estableció, para el caso de que los productos a exportar estén gravados con derechos de exportación, que el exportador debe efectivizar su pago dentro de los 5 días hábiles desde la aprobación de las declaraciones juradas correspondientes, por al menos el 90% de la cantidad (peso o volumen) declarada. Este concepto registró en el trimestre un aumento superior al 1.000% respecto a igual trimestre del año anterior.

⁵⁵ El total de las exportaciones valuadas en dólares por las cuales se pagaron derechos aumentaron interanualmente 39,6%.

⁵⁶ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 61,52 en el primer trimestre de 2020 a \$ 88,57 en este año, lo que representa una suba de 44,0 %.

⁵⁷ Mediante el Dto. 793/2018 (B.O. 04/09/2018) se estableció un derecho de exportación del 12% para todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Este derecho no puede exceder los cuatro pesos (\$ 4) por dólar estadounidense del valor imponible o precio FOB según corresponda en el caso de productos primarios y de tres pesos (\$ 3) por dólar estadounidense, para el resto de los productos y será adicionado a los derechos de exportación de mercaderías cuya exportación ya se encontraba gravada. Mediante el Dto.37/2019 (B.O. 14/12/2019) se eliminaron los topes de cuatro pesos (\$ 4) y tres pesos (\$ 3) por dólar estadounidense, dejando este último para determinados productos de las economías regionales y productos industriales. Mediante el Dto 230/2020 (B.O. 05/03/2020), el Dto. 785/2020 (B.O. 02/10/2020) y el Dto. 812/2020 (B.O. 20/10/2020) se dejó sin efecto el derecho de exportación adicional para determinados productos. Ingresaron \$ 8.385 millones por este concepto. En el mismo período de 2020 este impuesto recaudó \$ 44.515 millones.

⁵⁸ Mediante el Dto. 1.201/2018 (B.O. 02/01/2019) se fijó a partir del 1 de enero de 2019 un derecho de exportación del 12% a la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, que no podrá exceder de cuatro pesos (\$ 4) por cada dólar estadounidense del valor imponible determinado. Mediante el Dto. 37/2019 (B.O. 14/12/2019) se dejó sin efecto este límite. El Dto. 99/2019 (B.O. 30/12/2019) fijó hasta el 31 de diciembre de 2021, un derecho de exportación del 5% a la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones. Ingresaron \$ 4.729 millones por este concepto en el primer trimestre de 2021.

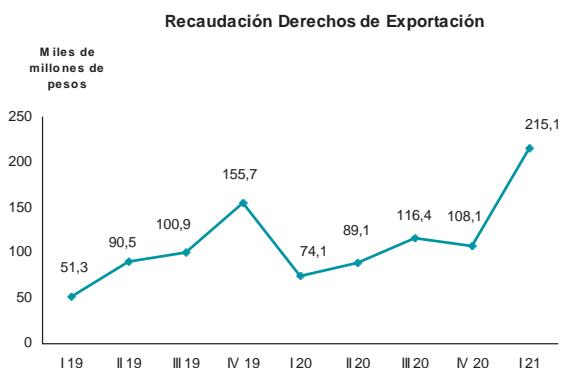


Por otra parte, se establecieron cambios en el sistema de alícuotas⁵⁹ que también modificaron el derecho adicional de exportación.

La mayor recaudación relacionada a los Derechos de Importación se debe al aumento del tipo de cambio y al aumento de las importaciones valuadas en dólares sobre las cuales se pagaron derechos⁶⁰ y se vio atenuada por los cambios normativos producto de la emergencia sanitaria⁶¹.

La variación interanual positiva en Estadística de Importación y Otros se encuentra afectada por el aumento de las importaciones, no habiéndose registrado cambios de tasa⁶².

4.1. Derechos de Exportación



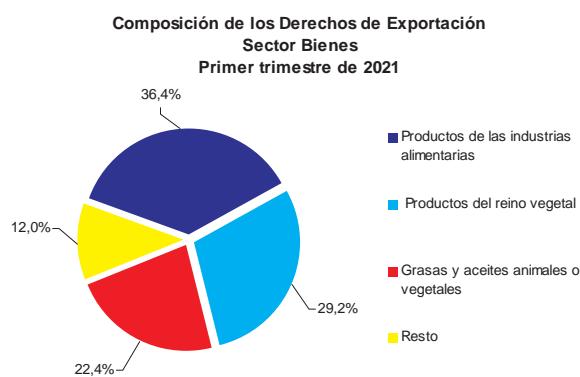
En el primer trimestre de 2021 se recaudaron por derechos de exportación \$ 215.100 millones, con una variación interanual positiva de 190,4%.

⁵⁹ La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispone que la alícuota no supere el 33% del valor imponible o del precio oficial FOB para los porotos de soja, el 15% para aquellas mercancías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que tenían una alícuota de 0% a esa fecha y 5% para los productos agroindustriales de las economías regionales definidas por el Poder Ejecutivo Nacional. El Dto. 230/2020 (B.O. 05/03/2020) fijó para las mercaderías del complejo sojero la alícuota máxima del 33% y eliminó para los mismos el derecho adicional de exportación. El Dto. 789/2020 (B.O. 05/10/2020) disminuyó la alícuota del derecho de exportación de determinados productos del complejo sojero, así como eliminó la misma para determinados productos industriales en octubre 2020, estableciendo luego un esquema incremental hasta llegar a la alícuota máxima dispuesta mediante el Dto. 230/2020 (B.O. 05/03/2020), en enero 2021.

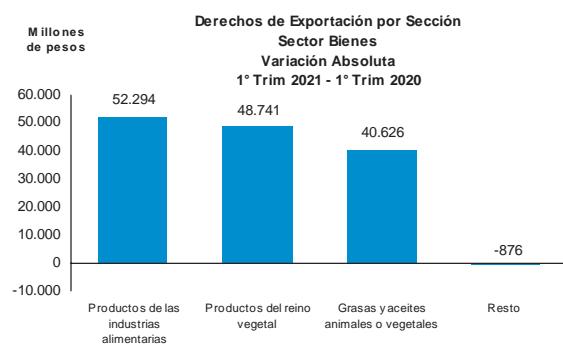
⁶⁰ El total de las importaciones valuadas en dólares por las cuales se pagaron derechos aumentaron interanualmente 24,1%.

⁶¹ Mediante el Dto. 333/2020 (B.O. 01/04/2020) y sus modificatorias, se fijó un Derecho de Importación Extrazona del 0% para determinadas mercaderías relacionadas con la salud e insumos médicos. Los Dto. 455/2020 (B.O. 11/05/2020) y Dto. 745/2020 (B.O. 14/09/2020) ampliaron las mercaderías alcanzadas por la medida.

⁶² La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y el Dto. 99/2019 (B.O. 27/12/2019) establecieron, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en un 3% la alícuota de la tasa de estadística para destinaciones definitivas de importación para consumo, así como el establecimiento de montos máximos, con excepción de aquellas destinaciones registradas en el marco de Acuerdos Preferenciales suscriptos por la República Argentina que específicamente contemplan una exención, o aquellas que incluyan mercadería originaria y de los Estados Partes del MERCOSUR. El Dto. 1.057/2020 (B.O. 31/12/2020) prorrogó esta medida hasta el 31 de diciembre de 2021.



La variación interanual positiva de la recaudación responde a las mayores exportaciones valuadas en dólares por las que se pagaron derechos. Por otro lado, operaron positivamente la suba del tipo de cambio, el incremento de los montos ingresados por pagos anticipados y la suba promedio en el precio internacional de determinados productos de los complejos sojero y cerealero⁶³.



La mayor variación en términos absolutos fue positiva y se dio en Productos de las industrias alimentarias, debido principalmente a Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

La siguiente sección con variación absoluta positiva fue Productos del reino vegetal, como consecuencia fundamentalmente de la suba de Cereales y Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forrajes.

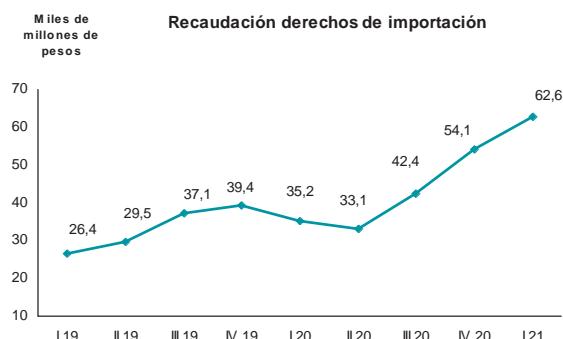
La tercera sección con incremento absoluto positivo fue la de Grasas y aceites animales o vegetales.

En cuanto a la recaudación de derechos de exportación del complejo sojero, Pellets, Aceite de soja y Porotos de soja presentaron variaciones de 1.002,5%, 689,5% y 239,6% respectivamente.



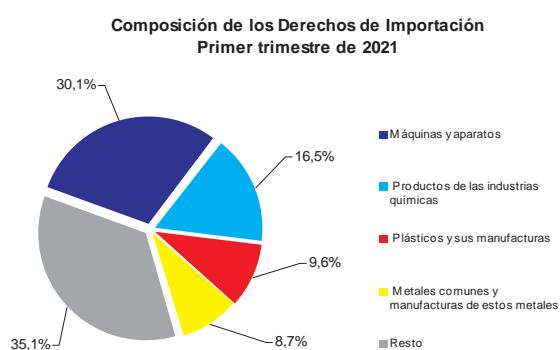
⁶³ Las variaciones interanuales del precio promedio del grano, aceite y pellets de soja mostraron aumentos del 57,9%, 56,0% y 40,6%, respectivamente. Mientras que las variaciones interanuales del precio promedio del trigo y maíz reflejaron aumentos del 15,5% y 39,1%, respectivamente.

4.2. Derechos de Importación



La recaudación de derechos de importación en el primer trimestre del año 2021 alcanzó \$ 62.614 millones, con un aumento de 78,1% respecto de igual período de 2020.

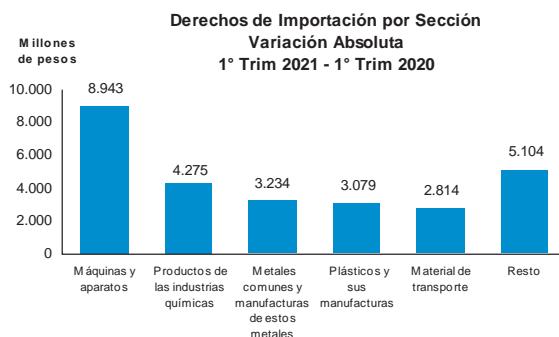
El aumento de los ingresos obedece al incremento del tipo de cambio y a las mayores importaciones valuadas en dólares por las que se pagaron derechos.



El mayor incremento en términos absolutos corresponde a la sección de Máquinas y aparatos debido a Reactores nucleares, Calderas, máquinas y aparatos y artefactos mecánicos y Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen y sonido.

Le siguió Productos de las industrias químicas, debido principalmente a Productos diversos de las industrias químicas, Productos químicos orgánicos y Productos farmacéuticos.

Otra sección que mostró variaciones positivas fue Metales comunes y manufacturas de estos metales.



5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

5.1. Recaudación por jurisdicción política

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)

Impuestos 1/, Recursos de la seguridad social y aduaneros

Primer trimestre de 2021 y 2020

En millones de pesos

Jurisdicción	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020
Total	2.479.818	1.600.871
Buenos Aires	431.573	241.070
Ciudad de Buenos Aires 2/	1.469.965	977.305
Catamarca	4.897	3.328
Chaco	9.558	6.199
Chubut	19.170	16.612
Córdoba	97.716	65.000
Corrientes	23.701	14.616
Entre Ríos	23.427	16.887
Formosa	4.388	3.066
Jujuy	8.701	6.173
La Pampa	8.476	5.881
La Rioja	5.840	3.879
Mendoza	37.107	29.164
Misiones	13.672	8.576
Neuquén	14.753	13.595
Río Negro	13.297	9.447
Salta	15.496	11.043
San Juan	13.932	11.465
San Luis	12.006	9.969
Santa Cruz	7.052	5.766
Santa Fe	199.205	111.132
Santiago del Estero	9.386	6.084
Tierra del Fuego	10.858	3.788
Tucumán	23.462	17.254
Sin asignar 3/	2.178	3.574

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

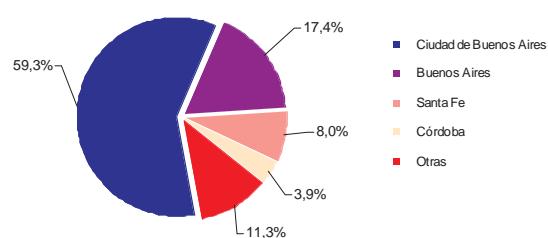
3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves; Factor de Convergencia (Dto. 803/2001); Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas (Ley 25.865). Datos no disponibles por provincia.

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos organismos de la seguridad social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en la Ciudad de Buenos Aires representó el 59,3% del total del país en el primer trimestre del año. Los de la Provincia de Buenos Aires participaron con el 17,4% del total, siguiendo Santa Fe con el 8,0% y Córdoba con el 3,9%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada. En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando variaciones negativas en Ciudad de Buenos Aires (1,8 p.p.), Mendoza, Chubut y Neuquén (0,3 p.p.), San Juan (0,2 p.p.), San Luis, Tucuman, Cordoba, Entre Ríos, Santa Cruz, Salta y Río Negro (0,1%). Asimismo, se registraron variaciones positivas en Buenos Aires (2,3 p.p.), Santa Fe (1,1 p.p.) y Tierra del Fuego (0,2 p.p.).

La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago.

Recaudación por jurisdicción política
Impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros
Primer trimestre de 2021



Recaudación por jurisdicción política
 (Según domicilio fiscal del responsable)
 Impuestos 1/
 Primer trimestre de 2021 y 2020
 En millones de pesos

Jurisdicción	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020
Total	1.486.490	943.659
Buenos Aires	218.843	124.039
Ciudad de Buenos Aires 2/	1.004.666	651.767
Catamarca	981	687
Chaco	4.763	3.013
Chubut	7.445	5.925
Córdoba	58.257	35.760
Corrientes	17.054	9.861
Entre Ríos	12.980	8.564
Formosa	2.717	1.797
Jujuy	2.449	1.787
La Pampa	5.307	3.646
La Rioja	2.036	1.245
Mendoza	15.093	9.904
Misiones	7.118	4.047
Neuquén	7.519	6.732
Río Negro	4.631	3.169
Salta	4.725	3.699
San Juan	4.803	3.884
San Luis	5.304	3.434
Santa Cruz	2.774	2.065
Santa Fe	76.536	46.979
Santiago del Estero	4.420	2.992
Tierra del Fuego	6.550	706
Tucumán	9.521	7.954
Sin asignar 3/	-3	(:)

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves. Datos no disponibles por provincia.

Recaudación por jurisdicción política
 (Según domicilio fiscal del responsable)
 Recursos de la seguridad social
 Primer trimestre de 2021 y 2020
 En millones de pesos

Jurisdicción	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020
Total	682.054	531.012
Buenos Aires	114.679	85.414
Ciudad de Buenos Aires 1/	356.730	283.902
Catamarca	3.913	2.639
Chaco	4.784	3.180
Chubut	8.226	6.224
Córdoba	33.266	25.598
Corrientes	4.950	3.797
Entre Ríos	9.302	7.244
Formosa	1.583	1.199
Jujuy	5.829	3.981
La Pampa	2.948	2.085
La Rioja	3.692	2.445
Mendoza	19.203	16.692
Misiones	5.950	3.976
Neuquén	7.088	6.613
Río Negro	8.595	6.165
Salta	9.921	6.908
San Juan	8.156	5.927
San Luis	6.300	6.212
Santa Cruz	3.397	2.669
Santa Fe	39.111	29.871
Santiago del Estero	4.852	3.028
Tierra del Fuego	3.705	2.567
Tucumán	13.694	9.101
Sin asignar 2/	2.181	3.574

1/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2/ Corresponde al Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas (Ley 25.865). Datos no disponibles por provincia.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincide con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.

Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

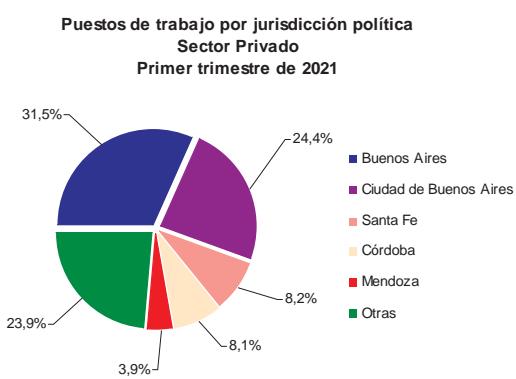
Recaudación por jurisdicción política
 (Según la ubicación de la Aduana interviniente)
 Recursos aduaneros
 Primer trimestre de 2021 y 2020
 En millones de pesos

Jurisdicción	1er. Trim. 2021	1er. Trim. 2020
Total	311.274	126.200
Buenos Aires	98.051	31.616
Ciudad de Buenos Aires	108.569	41.636
Catamarca	3	2
Chaco	11	6
Chubut	3.499	4.463
Córdoba	6.193	3.641
Corrientes	1.697	958
Entre Ríos	1.146	1.079
Formosa	89	70
Jujuy	424	405
La Pampa	222	150
La Rioja	111	189
Mendoza	2.810	2.568
Misiones	605	552
Neuquén	147	250
Río Negro	71	113
Salta	850	435
San Juan	972	1.653
San Luis	402	323
Santa Cruz	880	1.032
Santa Fe	83.558	34.282
Santiago del Estero	114	63
Tierra del Fuego	603	515
Tucumán	247	199
Sin asignar 1/	(:)	(:)

1/ Corresponde al Factor de Convergencia (Dto. 803/2001). Datos no disponibles por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política



A continuación se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación⁶⁴.

⁶⁴ Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registro abiertos en el tiempo.

Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)

Sector privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta promedio por jurisdicción política
Primer trimestre de 2021 1/
En céntimos y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Var. interanual %	
			Puestos de trabajo	Remun. bruta
Total	6.184.727	88.161	-2,2	35,1
Buenos Aires	1.950.839	85.791	-1,2	35,5
Ciudad de Buenos Aires	1.506.922	109.198	-4,1	37,6
Catamarca	28.127	67.290	-1,4	33,7
Chaco	74.638	63.657	0,8	32,4
Chubut	97.984	134.374	-2,0	26,6
Córdoba	501.133	77.290	-2,2	36,0
Corrientes	76.808	62.827	(:)	37,1
Entre Ríos	143.495	68.736	-1,4	36,6
Formosa	23.626	67.558	0,1	32,5
Jujuy	61.541	74.217	-5,5	57,9
La Pampa	37.738	81.897	1,0	38,1
La Rioja	29.470	61.029	0,0	34,7
Mendoza	243.283	65.231	-4,3	33,6
Misiones	100.853	60.423	-1,4	36,5
Neuquén	115.927	122.461	-7,8	19,3
Río Negro	115.719	70.996	0,1	30,1
Salta	116.640	64.468	-4,5	35,4
San Juan	78.365	73.123	-1,8	33,2
San Luis	57.827	81.238	2,8	35,6
Santa Cruz	59.844	154.006	-3,4	30,5
Santa Fe	506.889	81.433	-0,9	36,2
Sgo. del Estero	50.426	55.309	-2,2	36,3
Tierra del Fuego	37.681	124.114	8,1	38,0
Tucumán	168.951	51.853	-0,4	31,3

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

2/ Promedio mensual.

En el sector privado, el promedio mensual de puestos de trabajo del primer trimestre del año 2021 alcanzó 6,2 millones, lo que representó una disminución de 2,2% con respecto a igual período del año anterior.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,5% y el 24,4% de los puestos de trabajo, respectivamente, seguidas por Santa Fe, Córdoba y Mendoza con el 8,2%, 8,1% y 3,9% respectivamente. El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje.

Las provincias que mostraron las mayores disminuciones de puestos de trabajo fueron Neuquén (-7,8%), Jujuy (-5,5%), Salta (-4,5%), Mendoza (-4,3%), Ciudad de Buenos Aires (-4,1%), Santa Cruz (-3,4%), Córdoba y Santiago del Estero (-2,2%), mientras que las variaciones positivas se dieron en Tierra del Fuego (8,1%), San Luis (2,8%), La Pampa (1,0%), Chaco (0,8%), Formosa y Río Negro (0,1%).

La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 35,1%, alcanzando \$ 88.161.

Símbolos y convenciones utilizados

- concepto o dato no existente
- 0 dato igual a cero
- . dato no disponible
- * dato provisorio
- e dato estimado
- (:) el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
- porcentaje mayor a 1.000 (mil)
- /// dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo